



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Jaqueline Betancourt Sepúlveda
Presunto interdicto	Héctor Calderón Gaitán
Radicación	50001 31 10 003 2018 00493 00
Asunto	Inadmite Interdicción
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Dar estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP, en cuanto a la identificación y domicilio del presunto interdicto HECTOR CALDERON GAITAN y domicilio de la demandante.

* Señalar nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

05

del

24 ENE 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria